

Número inscripción 20.806, folio 53, libro 11 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Guajar Fondón.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Don Gonzalo Gil.

Término municipal y provincia de la toma: Guajar Fondón (Granada).

Caudal máximo concedido: 8 litros por segundo.

Título del derecho: Concesión administrativa de 6 de noviembre de 1871.

Observaciones: El caudal de 5 litros por segundo es durante doce horas al día.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación o en su defecto desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a don Joaquín Vila Casaguada, para encauzar la riera de La Mora y construir cuatro puentes sobre la misma, en el término municipal de Tarragona, con el fin de sanear la zona y dar paso sobre la riera a calles de una urbanización.*

Don Joaquín Vila Casaguada ha solicitado autorización para encauzar la riera de La Mora y para construir cuatro puentes sobre la misma, en el tramo situado aguas arriba de la zona marítimo terrestre, en el término municipal de Tarragona, con el fin de sanear la zona y dar paso sobre la riera a calles de la urbanización Plaza de La Mora, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín Vila Casaguada para ejecutar las obras de desvío y encauzamiento de las aguas y escorrentías de la riera de La Mora y puentes de comunicación entre zonas a ambos lados de la misma en la urbanización Playa de La Mora, en el término municipal de Tarragona, y legalizar las obras ejecutadas abusivamente, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Barcelona, en septiembre de 1968, por el Ingeniero de Caminos don Juan Molins Amat, con presupuesto de ejecución material en terrenos de dominio público de 3.333.114,77 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª La total acomodación de las obras al proyecto presentado deberá quedar terminada en el plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª En los accesos a los puentes deberán establecerse carteles de limitación del peso máximo de los vehículos que por él circulen.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante la explotación y construcción, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de los beneficiarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a la Comisaría citada del comienzo de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del beneficiario, se procederá a su reconocimiento final por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

En dicha acta se hará constar que se llevaron a efecto las pruebas de resistencia de los puentes precisas, y el resultado de las mismas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y los privados, ocupados por las mismas, adquieren el carácter público. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Los terrenos del cauce antiguo que queden en seco pasarán a propiedad del beneficiario.

6.ª Esta autorización y legalización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad, y a título precario, pudiendo la Administración ordenar la modificación o demolición de las obras siempre que así lo aconsejara el interés público, sin que los beneficiarios tengan derecho a indemnización alguna.

7.ª Los beneficiarios serán responsables de cuantos daños

puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas o legalizadas, quedando obli- gado a su indemnización.

8.ª Queda sujeta esta autorización y legalización a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª Los beneficiarios quedan obligados a cumplir, tanto durante la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce que queda de dominio público, así como la colocación de medios auxiliares, y otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas, siendo responsables los beneficiarios de los daños y perjuicios que, como consecuencia del incumplimiento de esta condición, pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados.

11.ª Los beneficiarios conservarán las obras en perfecto estado, y están obligados a mantener en todo tiempo el cauce despojado y libre de impedimentos para la circulación de las aguas.

12.ª Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de ferrocarriles o caminos, por lo que los beneficiarios habrán de obtener, en su caso, la necesaria autorización de la administración competente encargada de su policía y explotación, y no excluye la de otros Organismos cuya competencia puedan afectar a las obras.

Esta autorización tampoco faculta para hacer ninguna clase de vertido de aguas residuales en la riera de La Mora, salvo que sea autorizado en el correspondiente expediente.

13.ª El depósito ya constituido será elevado hasta el 3 por 100 del importe de las obras, y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones siendo devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Queda sujeta esta concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, por lo que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas, y a los que en su día pueda fijar dicho Ministerio.

15.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S. A.», para desviar, encauzar y cubrir un tramo de un torrente innominado, en término municipal de Moncada Reixach (Barcelona).*

La «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S. A.», ha solicitado autorización para desviar, encauzar y cubrir un tramo de un torrente innominado, a la altura del punto kilométrico 10 de la CN-152 de Barcelona a Francia, en término municipal de Moncada Reixach (Barcelona), al objeto de construir un paso inferior de la carretera citada, para dar acceso a la fábrica de la Sociedad representada.

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S. A.», para desviar, canalizar y cubrir un tramo de un torrente innominado, en las inmediaciones del kilómetro 10 de la carretera CN-152 de Barcelona a Francia, en término municipal de Moncada-Reixach (Barcelona), con objeto de construir un acceso a la fábrica de su propiedad, quedando legalizadas las obras ya ejecutadas, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Barcelona en julio de 1970, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Rafael Comella Pons, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a pesetas 6.475.222.137, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta, se dispondrán en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

3.ª Las cargas a las que podrá ser sometida la cobertura durante la explotación, no deberán pasar de las que se han tenido en cuenta en el cálculo estático de la misma.